

INFORME TÉCNICO FAVORABLE DE OCUPACIÓN DE VÍA PECUARIA

EXPEDIENTE Nº VP-141/2024

Asunto: Ocupación Vía Pecuaria

Destinatario: Sv de Administración General (Sección Patrimonio)

Recibida solicitud de COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A. de fecha 21/03/2024 por el que se solicita permiso para instalación 1318 m de tritubo y 8 arquetas prefabricadas tipo DM para ejecutar los trabajos de telecomunicaciones, para dar cobertura de fibra óptica (infraestructura 5G) al T.M. Villanueva de Tapias, le comunico lo siguiente:

Analizada la información alfanumérica y cartográfica que forma parte de la solicitud presentada, se ha podido comprobar que la actuación solicitada afecta a las vía pecuaria siguiente:

- T. M. de Villanueva del Tapia

El Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, establece que las vías pecuarias son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Art. 3) y, se adscriben a la Consejería con competencias en Medio Ambiente (Art. 4), a quien corresponde su conservación, mejora, aprovechamiento, gestión y administración (Art. 11).

La clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villanueva de Tapia fue aprobada por Orden Ministerial de 12 de enero de 1977 y publicada en BOE núm.33 de 8 de febrero de 1977. Figura clasificada la vía pecuaria nº5, afectada por la ocupación:

- 5. Colada de Salinas, se le reconoce una anchura legal de 5 m.

Avda de la Aurora, 47. Edificio de Usos Múltiples
29071-Málaga
T: 670 94 88 94 – 951 77 70 08



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ENRIQUE TOCADOS FRANCO	08/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPJNXMLCBRKER429Z8TTENB39B	PÁG. 1/4	

La “Colada de Salinas” no se encuentra deslindada, si bien se consideran la existencia de suficientes elementos para estimar su trazado. Los trazados estimados de vías pecuarias podrán sufrir alguna variación en el procedimiento del deslinde en el que quedarán definidos sus límites de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, según el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de Marzo, de Vías Pecuarias.

Teniendo en cuenta la información y planos aportados en la solicitud, se constata que la instalación afecta al dominio pecuario.

La ocupación de esta vía pecuaria se produce por el proceso de ejecución de las siguientes obras:

-Se propone la instalación de 8 arquetas tipo DM refabricada.

-Se propone instalar 1318 metros de tritubo 40 mm en zanja de 25 cm de ancho, en el margen de la vía pecuaria denominada Colada de Salinas, entre las coordenadas (37.18129, -4.33197) y (37.17404, -4.32264), Villanueva de la Tapia. La construcción de la sección de canalización se realizará con arreglo a la norma UNE 133100-1.

Conforme a la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, de 23 de marzo y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio, esta Delegación Territorial podrá autorizar o conceder, en su caso, ocupaciones de carácter temporal, siempre que no se altere el tránsito ganadero, ni impidan los demás usos compatibles y complementarios con aquel, además de que se cumplan las condiciones generales y particulares que se impongan.

CÁLCULO DEL CANON

A la ocupación referida se aplicará lo establecido en el artículo 139 y siguientes de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA N.º 250 de 30 de diciembre de 2021), actualizado según el artículo 39 de la Ley 2/2023 (BOJA num 248, de 29/12/2023) resultando un canon para ocupaciones menores a 1 hectárea de 0,0392 euros por metro cuadrado y año.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ENRIQUE TOCADOS FRANCO	08/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPJNXMLCBRKER429Z8TTENB39B	PÁG. 2/4	

La superficie total afectada responde al siguiente cálculo (ver Plano):

Tritubo: 1318 m x 0,12 m diametro tritubo (40 mm diámetro x 3 tubos):.....158,16 m²

Arquetas DM : (1,39 m x 1,20 m) x 8 :.....13,34 m²

Superficie total ocupada por la actuación:.....171,5 m²

Canon resultante: 171,5 m² x 0,0392 euros/m² = **6,72 euros/año** (2024)

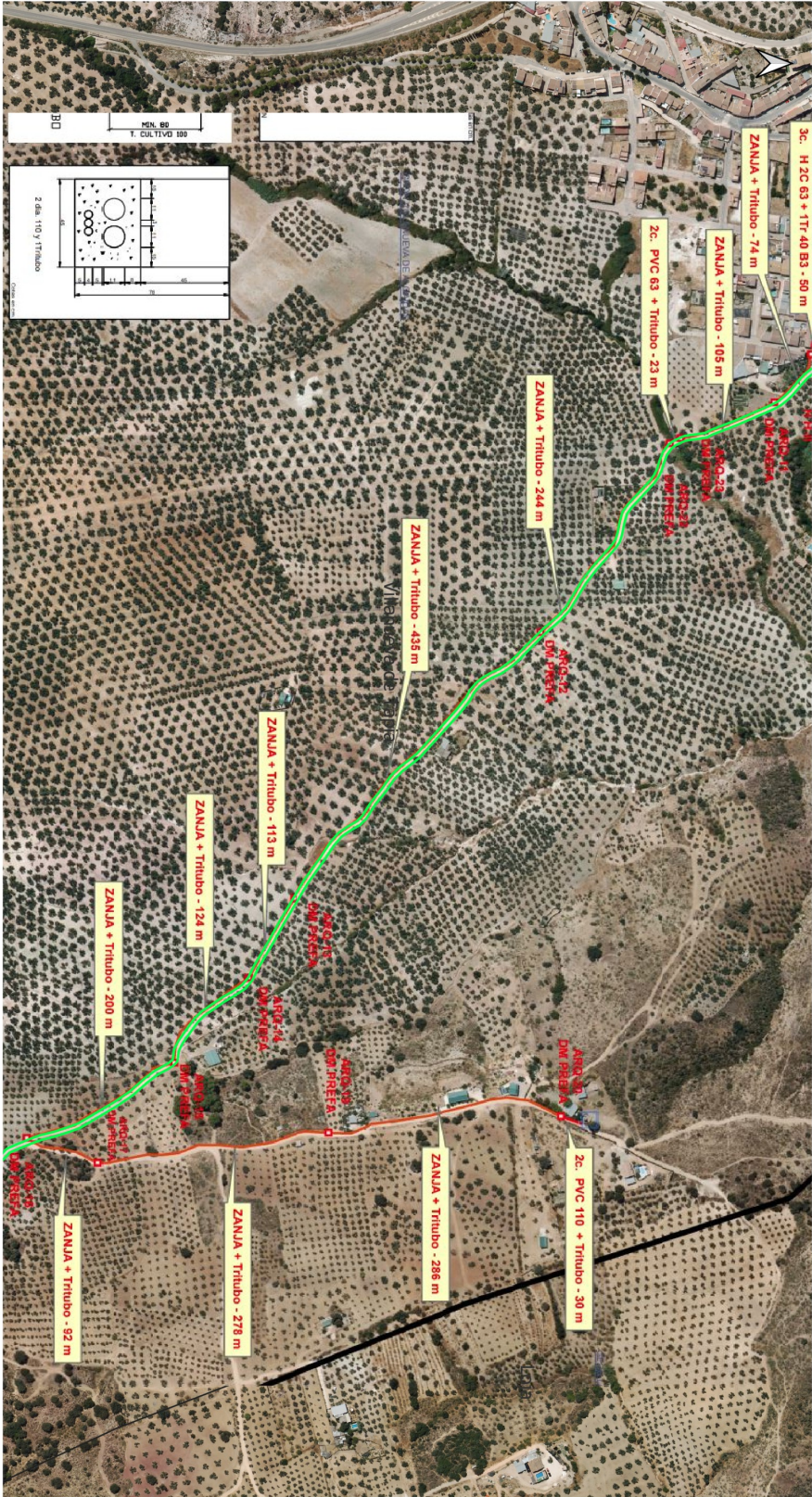
Dicho importe se actualizará anualmente según se establezca en las sucesivas leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En Málaga, a la fecha de la firma digital

EL TITULADO SUPERIOR
DE VÍAS PECUARIAS

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ENRIQUE TOCADOS FRANCO	08/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jnPJNXMLCBRKER429Z8TTENB39B	PÁG. 3/4	

PLANO OCUPACIÓN VÍA PECUARIA



Leyenda:

□ Vía Pecuaria "Colada de Salinas"



CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE
Delegación Territorial en Málaga

EXpte. VP 140-24 (T.M. VILLANUEVA DE TAPIA)

Sistema de referencia: ETRS89, UTM huso 30

Escala: 1:5.500

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ENRIQUE TOCADOS FRANCO

08/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmPJNXMLCBRKER429Z8TTENB39B

PÁG. 4/4

